



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 243 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 12 JUN 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo de fecha 08 de mayo de 2017, respecto de la controversia generada de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo Distrito de Huancayo – Provincia de Huancayo – Región Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú S.A.A. e Inversiones Centenario S.A.A., suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional y Local de fecha 03 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Región Junín", por un monto total económico de S/. 7'001,954.76 (Siete Millones Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2017-GRJ/GGR de fecha 20 de abril de 2017, se denegó la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, solicitada por el Banco de Crédito del Perú e Inversiones Centenario S.A.A., mediante la Carta s/n de fecha 11 de abril de 2017;

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo octava del Convenio de Inversión Pública Regional y Local para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Región Junín", todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre las partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2120653
EXP. N°	1414422



Que, el Banco de Crédito del Perú S.A.A. e Inversiones Centenario S.A.A., con fecha 27 de abril de 2017, frente a la denegatoria de la ampliación de plazo N° 03, solicitó reunión para la solución de controversia vía trato directo de acuerdo a la cláusula décimo octava del Convenio de Inversión Pública Regional y Local referido anteriormente;

Que, a través de la Carta N° 020-2017-CRP de fecha de recepción 05 de mayo de 2017, el Consorcio Ramiro Politécnico, supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico de procedencia sobre la solicitud de trato directo generada de la controversia de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, para lo cual concluye que:

*"Considerando el análisis del presente documento esta supervisión de obra concluye declarar procedente la solución de controversias vía trato directo solicitada por el Banco de Crédito del Perú S.A. e Inversiones Centenario S.A.A., pues se encuentra establecida normativamente, pues la Entidad denegó la ampliación de plazo N° 03 (...) merece ser atendida con urgencia toda vez que la presente solución de controversias vía trato directo representa favorablemente para la Entidad determinadas en efectividad mayor y mejor resultado de eficiencia técnica la misma que deberá ser tomada en cuenta.*

*Se recomienda a la Entidad firmar Acta de Trato Directo a fin que la ampliación de plazo N° 03 denegada vía acto resolutivo sea dejada sin efecto al aprobar la ampliación señalada, pues deberá considerarse la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario que se computará desde el 12.04.2017 al 30.04.2017, considerando que la presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales ni mayor ampliación presupuestal alguna (...)"*

Que, el 08 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo, donde se llegó a los siguientes acuerdos:

*"PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 180-2017-GRJ/GGR de fecha 20 de abril de 2017, mediante el cual se resuelve denegar la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario al Convenio de Inversión Pública Regional y Local Formulario 10 – Ítem 3, suscrita entre la empresa privada y el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo Distrito de Huancayo – Provincia de Huancayo – Región Junín", solicitada mediante la Carta s/n de fecha 27 de abril de 2017.*

*SEGUNDO: Ambas partes ACUERDAN APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por dieciocho (18) días calendario al Convenio de Inversión Pública Regional y Local Formulario 10 – Ítem 3 (...), el mismo que se computará del 13 al 30 de abril de 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales, ampliación presupuestal alguna ni pago por indemnización por daños y perjuicios, la misma que tuvo en consideración las explicaciones del supervisor de la obra quien es el responsable de velar por el cumplimiento del convenio en la correcta ejecución de obra y explicaciones del residente de obra, los mismo que son responsables de la ejecución de obra, asimismo se considerará la normatividad aplicable y la cláusula décimo octava: Solución de controversias del Convenio (...), toda vez que la obra*





se ejecuta bajo la modalidad de obras por impuesto amparado en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

**TERCERO:** LA EMPRESA PRIVADA, deberá de presentar al supervisor de obra el calendario de avance de obra valorizado actualizada y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación consentida a través del presente TRATO DIRECTO.

**CUARTO:** Las partes LA EMPRESA PRIVADA y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN igualmente se ponen de acuerdo que por el plazo otorgado para la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales. Asimismo, no ocasionará interés, daños y perjuicios sin fines de lucro cesante, daño emergente y otros.

**QUINTO:** El incumplimiento de los acuerdos de alguna de las partes dejará sin efecto el presente TRATO DIRECTO, sin previa notificación en los domicilios establecidos en el Convenio de Inversión Pública Regional y Local FORMULARIO 10 – ITEM 3, suscrita entre LA EMPRESA PRIVADA y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”;

Que, por el Informe Técnico N° 015-2017/MTC de fecha 19 de mayo de 2017, el coordinador de obra, recomienda que se proyecte la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 03 y dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 180-2017-GRJ/GGR; ello en virtud de la solución de controversias vía trato directo;

Que, a través del Reporte N° 1776-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de mayo de 2017 e Informe Técnico N° 190 y 188-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 y 23 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito del Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo, recomienda que se emita el resolutivo correspondiente que aprueba la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, computados del 13 de abril de 2017 al 30 de abril de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 114 y 115-2017-GRJ/GRI de fecha 13 y 23 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 180-2017-GRJ/GGR de fecha 20 de abril de 2017 que denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, en razón que ésta controversia ha sido resuelta vía trato directo, debiendo emitirse el acto resolutivo que corresponde;

Que, estando al Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo de fecha 08 de mayo de 2017, corresponde formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo Distrito de Huancayo – Provincia de Huancayo – Región Junín”; y consecuentemente declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2017-GRJ/GGR de fecha 20 de abril de 2017 que denegó la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho



2017 JUL 5

La Gerencia Regional de Infraestructura



(18) días calendario, solicitada por el Banco de Crédito del Perú e Inversiones Centenario S.A.A. para la ejecución de la obra referida;  
Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Formalizar**, la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Convenio de Inversión Pública Regional y Local, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Región Junín", en virtud del Acta de Reunión de Solución de Controversias Vía Trato Directo de fecha 08 de mayo de 2016, contabilizado del 13 de abril al 30 de abril de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Declarar**, la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2017-GRJ/GGR de fecha 20 de abril de 2017, que denegó la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. P.N.P. Sgto. 1° Ramiro Villaverde Lazo, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Región Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 JUN. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL